

circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

4º.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

RESOLUCION

Visto el expediente n.º R-515/84-EVO incoado a D. Julio Ramírez Alonso con domicilio en Abalos (La Rioja) por infracción en materia de vinos.

RESULTANDO: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 83/84, por un total de 360 hectógrafos.

RESULTANDO: Que notificada la Propuesta de Resolución, no contesta a la misma dentro del plazo concedido.

VISTOS: Los Decretos 835/72 de 23 de marzo y 2.201/83 de 4 de agosto y Resolución del FORPPA de 28 de septiembre de 1983, en relación a la Ley 25/70 de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 12 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que se han infringido los artículos 104.3 del Decreto 835/72 y 8 del Real Decreto 2.201/83, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la Campaña 83/84. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100% del valor del producto afectado, autorizando el artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

CONSIDERANDO: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 87 Ptas/11º como valor del producto afectado (artículo 11.1.9. del Real Decreto 2.201/83), graduándose la misma en el 60% del valor de los productos no entregados.

Esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes acuerda que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos 835/72 y 2.924/81 y Resolución de 11 de mayo de 1982, se imponga a D. Julio Ramírez Alonso una multa de dieciocho mil setecientos noventa y dos pesetas (18.792).

Madrid, 15 de noviembre de 1985.— El Subdirector General, Antonio Bardón Artacho.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de variaciones en las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.8

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, al deliberar sobre la aprobación del expediente de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Término Municipal, ha aceptado variaciones que significan a su criterio, un cambio sustancial en los criterios y soluciones del expediente inicialmente aprobado.

Cumpliendo el trámite prevenido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 151 del mismo texto, se expone al público el expediente nuevamente por término de un mes, al objeto de que pueda ser examinado por toda clase de interesados y deduzcan en su caso las reclamaciones, alternativas y sugerencias que vieran convenir a su derecho.

Dado en Alfaro, a 31 de diciembre de 1985.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de Proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación "Yasa Santa María" III.C.9

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre, los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación denominada Yasa Santa María, que pretende constituirse para realizar la urbanización de la unidad del denominado "Polígono 1º" de Arnedo, se expone al público por espacio de 15 días, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se

GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

Resolución de expediente

III.B.50

Con fecha 30 de diciembre de 1985, el Excmo. Sr. Gobernador Civil dicta la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil a Doña M^a Pilar Escriva Puig, y

RESULTANDO: Que el día 17 del pasado mes de septiembre, a las 14,10 horas, cuando se encontraba en un tren de cercanías sin el correspondiente billete, se negó a abandonar el mismo, por lo que fueron requeridas las Fuerzas de orden público que procedieron a su identificación, resultando no llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

RESULTANDO: Que de los hechos se dió traslado al expediente mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, número 143, de fecha 12-12-85, por resultar desconocido su paradero, no habiendo presentado hasta la fecha alegación alguna en defensa de su derecho.

VISTOS: El Decreto 196/76 de 6 de febrero, Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el art. 12 del Decreto 196/76 establece que todas las personas obligadas a obtener el Documento Nacional de Identidad están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la Autoridad o sus Agentes, y que el art. 17 del mismo Decreto tipificado como infracción al mismo, la no renovación del Documento Nacional de Identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto que deberá ser sancionada por mi Autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado art. 17 del Decreto 196/76 y una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente.

HE RESUELTO: Imponer a D^a M^a Pilar Escriva Puig la multa de 2.000 Ptas.

Dicha cantidad, deberá ser abonada en este Gobierno Civil en papel de pagos al Estado, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de su publicación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocida la sancionada en el domicilio indicado en la denuncia, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación a la interesada.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1985.— El Gobernador Civil.— El Secretario General, José Luis Motilva Ylarri.

consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en los artículos 161,3 y 162,1 y 2 de R.G.U.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Arnedo, a 31 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Información pública sobre la Operación de Crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España III.C.37

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de enero de 1986, ha acordado concertar una Operación de Crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de 52.664.166 Ptas., con un interés del 12,09%, con un período de amortización de 11 años, siendo el primero de ellos de carencia, y anualidad completa por intereses, comisiones y amortizaciones de 9.508.448 Ptas.

Se abre un período de información pública de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no formularse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, a 9 de enero de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Expediente n.º 1 de modificación de créditos III.C.10

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Expediente n.º 1